



Condado de Miami-Dade Guía Informativa para el Elector

YOUR VOICE. YOUR
VOTE



MENSAJE DE NUESTRA SUPERVISORA DE ELECCIONES

Estimado elector del Condado de Miami-Dade:

Le agradecemos su interés en la Guía Informativa para el Elector del Condado de Miami-Dade. Esta Guía contiene información importante sobre la inscripción electoral, los requisitos para ser un trabajador electoral y la disponibilidad de tres maneras cómodas para votar.

El ciclo de elecciones del 2024 se acerca, y este año habrá gran interés y expectativa. Teniendo en cuenta esto, deseo transmitir que el personal del Departamento de Elecciones de Miami-Dade ya se está preparando para esas elecciones y garantizará que tengan lugar con el mismo nivel de precisión, transparencia y accesibilidad que usted conoce.



Por solo mencionar algunos de los cambios, hemos:

- mejorado el sistema de votación con el fin de garantizar el uso del *software* y el *hardware* más actualizados y seguros disponibles,
- actualizado las políticas y procedimientos para garantizar que se cumplan las nuevas leyes estatales,
- revisado la lista de electores para asegurarnos de que sea precisa y esté actualizada,
- colocado puntos seguros de recogida de boletas (buzón para devolver las boletas de voto por correo) en los centros de votación anticipada durante el horario de atención de la votación anticipada, e
- invertido en la capacitación continua de nuestros consagrados trabajadores electorales.

Nosotros estaremos listos para las elecciones. Como elector, queremos que usted también esté listo para las elecciones.

Con este fin, usted puede:

- asegurarse de que está inscrito para votar y revisar en nuestro sitio web la información que consta en nuestros archivos para garantizar que esté actualizada,
- mantenerse informado acerca del proceso electoral, los candidatos y los temas que estarán en la boleta, revisando para ello la boleta de muestra antes de cada elección,
- conocer cuáles son las tres formas de votar, y
- salir a votar.

Las fechas importantes de elecciones a tener en cuenta son:

- Varias ciudades y municipios también tendrán elecciones en el 2024. Visite nuestro sitio web, para saber si esto corresponde a su caso.
- 19 de marzo del 2024, Elecciones Primarias de Preferencia Presidencial.
- 20 de agosto del 2024, Elecciones Primarias.
- 5 de noviembre del 2024, Elecciones Generales.

Si tiene alguna pregunta, comuníquese con nuestra oficina por el 305-499-VOTE (8683) o visite nuestra página en [internet](#).

En mi nombre, y en el de los consagrados trabajadores del Departamento de Elecciones, queremos comunicarle que nuestra misión es infundir confianza y seguridad mediante elecciones justas, precisas, seguras, transparentes y accesibles para todos los electores del Condado de Miami-Dade. Esperamos prestarle nuestros servicios e infundir confianza en el proceso.

Saludos,
Christina White
Supervisora de Elecciones

Contenido

Sección 1 – CARTA DE LOS DERECHOS DEL ELECTOR	4
Sección 2 – RESPONSABILIDADES DEL ELECTOR	4
Sección 3 – ELECCIONES PRIMARIAS CERRADAS	5
Sección 4 – DIRECTRICES PARA LA INSCRIPCIÓN ELECTORAL	5
Sección 5 – VOTAR EN EL CONDADO DE MIAMI-DADE	9
Sección 6 – TRABAJADORES ELECTORALES	22
Sección 7 – ASISTENCIA AL ELECTOR	25
Sección 8 – RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS AL VOTO	26
Sección 9 – PREGUNTAS FRECUENTES DE LOS ELECTORES	27
Sección 10 – PREGUNTAS, QUEJAS E INFRACCIONES	29
Sección 11 – CALENDARIO ELECTORAL	30

Sección 1 – CARTA DE LOS DERECHOS DEL ELECTOR

[El Estatuto 101.031 de la Florida](#) establece que todo elector inscrito en el Condado de Miami-Dade tiene derecho de:

- Votar y de que se cuente su voto con precisión.
- Emitir su voto si está en fila para votar en el momento del cierre oficial de los centros de votación en ese condado.
- Pedir y recibir ayuda para votar.
- Recibir hasta dos boletas de reemplazo si comete un error antes de emitir su voto.
- Recibir una explicación, en caso de que se cuestione su inscripción o identidad.
- Emitir el voto mediante una boleta provisional, en caso de que se cuestione su inscripción o su identidad.
- Tener por escrito instrucciones para usarlas en el momento de votar y, si lo solicita, recibir instrucciones verbales por parte de los funcionarios electorales sobre la votación.
- Votar sin coacción o intimidación de los funcionarios electorales o ninguna otra persona.
- Votar empleando un sistema electoral que, además de funcionar correctamente, haga posible emitir los votos con precisión.

Sección 2 – RESPONSABILIDADES DEL ELECTOR

[El Estatuto 101.031 de la Florida](#) establece que todo elector inscrito en el Condado de Miami-Dade debe:

- Familiarizarse con los candidatos y las propuestas.
- Mantener a la oficina de la Supervisora de Elecciones al corriente de la dirección actual de su domicilio.
- Conocer la ubicación de su centro de votación y su horario de funcionamiento.
- Presentar una identificación apropiada en el centro de votación.
- Familiarizarse con el funcionamiento del equipo de votación de su recinto electoral.
- Tratar con cortesía a los trabajadores del recinto electoral.
- Respetar el derecho de todo elector de votar en privado.
- Informar a la Supervisora de Elecciones sobre problemas o infracciones de las leyes electorales.
- Hacer preguntas, si fuera necesario.
- Cerciorarse de haber completado su boleta correctamente antes de abandonar el centro de votación.

El incumplimiento de cualquiera de estas responsabilidades no es motivo para prohibirle a un elector que vote.

Sección 3 – ELECCIONES PRIMARIAS CERRADAS

La Florida es un estado de elecciones primarias cerradas. Solo los electores que sean miembros inscritos en un partido político pueden votar por los candidatos o nominados de su respectivo partido para un cargo en las elecciones primarias, incluidas las elecciones primarias de preferencia presidencial.

Sin embargo, hay ocasiones en las que todos los electores inscritos pueden votar en las elecciones primarias, independientemente del partido político de mayor o menor electorado en el que se hayan inscrito o incluso si se han inscrito sin afiliación partidista:

1. Si todos los candidatos para un cargo tienen la misma afiliación partidista y el ganador de las elecciones primarias no tendrá oposición alguna en las elecciones generales (es decir, no se ha acreditado ningún candidato cuyo nombre no aparece en la boleta), entonces todos los electores inscritos pueden votar por cualquier candidato para ese cargo en las elecciones primarias.
2. Si la boleta de las elecciones primarias incluye contiendas para cargos no partidistas (es decir, sin afiliación partidista) del poder judicial y de la junta escolar, preguntas no partidistas de los distritos especiales o de referendo local, entonces todos los electores inscritos, incluso los que no tienen afiliación partidista, tienen derecho a votar sobre estas contiendas en su boleta.

En las elecciones generales, todos los electores inscritos reciben la misma boleta y pueden votar por cualquier candidato o propuesta en la boleta, independientemente de la afiliación partidista. De existir candidatos cuyos nombres no aparecen en la boleta, y que tengan la cualificación necesaria para un cargo en particular, se dejará un espacio en blanco en la boleta donde se puede escribir el nombre de ellos.

Sección 4 – DIRECTRICES PARA LA INSCRIPCIÓN ELECTORAL

¿Quién puede inscribirse para votar?

Es necesario:

- Tener 18 años de edad, como mínimo (puede preinscribirse el día que cumpla 16 años o más adelante).
- Ser ciudadano estadounidense.
- Ser residente del Condado de Miami-Dade. No existe un período de tiempo exigido de permanencia en el Condado antes de inscribirse para votar.

¿Quién no puede inscribirse para votar?

- Toda persona que no cumpla con los requisitos antes mencionados.
- Toda persona considerada mentalmente incompetente para votar y a la que no se le haya restituido el derecho al voto.
- Toda persona condenada por un delito grave y a la que no se le haya restituido el derecho al voto.

¿Cuándo un ciudadano puede inscribirse para votar?

Los ciudadanos que reúnan los requisitos se pueden inscribir para votar en cualquier momento, pero es necesario tener en cuenta que la fecha límite de inscripción para cada elección es 29 días antes del Día de las Elecciones.

Si en su expediente obra una licencia de conducción verificable o una identificación de la Florida, la inscripción en línea del elector es una de las opciones más fáciles.

La [inscripción en línea del elector](#) es otra opción para inscribirse y actualizar la información existente. Se ha creado para:

- Verificar las credenciales (es decir, criterios de selección, número de licencia de conducción o número de tarjeta de identificación de la Florida, número del Seguro Social y fecha de emisión).
- Obtener la firma más reciente que consta en el Departamento de Seguridad de Carreteras y Vehículos Motorizados (DHSMV, por sus siglas en inglés).

Una vez validados, se enviarán los registros de forma electrónica al Departamento de Elecciones para procesarlos. Si no se puede validar la información de una persona, será necesario descargar el formulario de solicitud en línea, imprimirlo y enviarlo por correo postal a:

Supervisor of Elections
P.O. Box 521550
Miami, Florida 33152

Inscripción por correo postal

Antes de votar, los electores que se inscriban por correo postal, que nunca hayan votado en la Florida y sobre quienes el Departamento de Estado ha verificado que el estado de la Florida no les ha otorgado una licencia de conducción o tarjeta de identificación válidas, o que no poseen un número de Seguro Social válido, tendrán que presentar al Departamento de Elecciones una copia de una identificación con foto válida y vigente, que contenga su nombre y su dirección residencial actual. **No** envíe documentos **originales**.

Para enviar su inscripción, los electores pueden [descargar una copia de la solicitud](#) y enviar el original firmado a:

Supervisor of Elections
P.O. Box 521550
Miami, Florida 33152

Si un elector necesita más información sobre la agencia más cercana, o que se le envíe el formulario por correo, puede comunicarse con el Centro de Respuesta 311 del Condado o con el Departamento de Elecciones por el **305-499-VOTE (8683)**, cualquier día laborable, de **8:00 a. m. a 5:00 p. m.**

NOTA: Conforme al [Estatuto 97.053 de la Florida](#), cuando una persona se inscribe para votar, tiene que proporcionar la dirección de su residencia legal. Si los electores proporcionan una dirección postal que no sea la de su residencia, un P.O. Box o una dirección comercial, se considerará que la solicitud está incompleta y puede que no se procese a tiempo para las elecciones. Una dirección de P.O. Box y otras direcciones comerciales pueden aceptarse como direcciones para recibir correo postal solamente, pero no como una dirección de residencia legal.

Inscripción en persona: en el Condado de Miami-Dade existen muchos organismos oficiales en los que los ciudadanos elegibles pueden inscribirse en persona u obtener un Formulario de Solicitud de Inscripción para Votar:

- Departamento de Elecciones (2700 NW 87th Avenue, Miami, Florida 33172)
- Oficinas de licencia de conducción de la Florida
- Bibliotecas públicas del Condado de Miami-Dade
- Oficinas de gobierno del Condado
- Cualquier agencia estatal de asistencia pública
- Oficinas de reclutamiento de las Fuerzas Armadas

Solicitud de Inscripción para Votar en la Florida:

Solicitud de inscripción como votante en Florida Parte 1 – Instrucciones (DS-DE 39, R15-2.640, F.A.C.) (vigente desde el 10/2013)		Información en inglés: Sírvase llamar a la oficina del supervisor de elecciones de su condado si le interesa obtener este formulario en inglés.	
<p>Para inscribirse en Florida debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ser ciudadano estadounidense, • ser residente en Florida, • haber cumplido los 18 años (puede preinscribirse con 16 o 17, pero no podrá votar hasta que tenga 18). <p>Si ha sido condenado por cometer un delito grave o si un tribunal lo ha declarado mentalmente incapacitado en relación con su derecho al voto, no podrá inscribirse hasta que se le restituya este derecho.</p> <p>Si no cumple ALGUNO de estos requisitos, no puede inscribirse</p> <p>¿Alguna pregunta?</p> <p>Póngase en contacto con el supervisor de elecciones de su condado: dos.florida.com/elections/contacta/servicio-of-elections</p> <p>Visite la página web de la División de Elecciones de Florida: dos.florida.com/elections</p> <p>DELITO PENAL: Facilitar información falsa constituye un delito grave de 3.º grado. La pena máxima en este caso es de 5,000 dólares y/o 5 años de cárcel.</p> <p>REGISTRO PÚBLICO: Una vez archivada, toda la información, incluidos su número de teléfono y su dirección de correo electrónico, se convierte en registro público, salvo lo siguiente, que solo puede usarse para la inscripción de votantes: su FL DL, su FL ID o su SSN, el lugar en el que se ha inscrito para votar y si se ha negado a inscribirse o a actualizar sus datos de inscripción como votante con una organización de inscripción de votantes. Su firma puede verse pero no copiarse (sección 97.0585 de las leyes de Florida, Fla. Stat.).</p>	<p>Dónde inscribirse: Puede inscribirse para votar rellenando esta solicitud y presentándola en persona o enviándola por correo a cualquier oficina de un supervisor de elecciones, a una oficina en la que se expidan permisos de conducir o a una organización de inscripción de votantes (oficina de ayuda pública, centro para la vida independiente, oficina al servicio de las personas con discapacidad, biblioteca pública u oficina de reclutamiento de las fuerzas armadas) o a la División de Elecciones. Las direcciones se encuentran en la segunda página de este formulario.</p> <p>Plazo de inscripción: El plazo de inscripción de votantes vence 29 días antes de cualquier elección. Puede actualizar sus datos de inscripción en cualquier momento, pero, en el caso de las elecciones primarias, los cambios de partido deben realizarse 29 días antes de dicha elección. Se le notificará si su nueva solicitud está incompleta, se ha denegado o es el duplicado de una inscripción ya realizada. Una vez que se haya inscrito se le enviará por correo postal la tarjeta de información de votante.</p> <p>Requisitos de identificación: Los nuevos solicitantes deben proporcionar el número de un permiso de conducir de Florida (FL DL) o el número de su carnet de identidad de Florida (FL ID) vigente y válido. Si no tiene ninguno de los dos, deberá proporcionar los últimos cuatro dígitos de su número de la Seguridad Social (SSN). Si no tiene ninguno de estos números, marque "Ninguno". Si deja el campo y la casilla en blanco es posible que se le deniegue la nueva inscripción. Véase la sección 97.053, 6) de las leyes de Florida (Fla. Stat.).</p> <p>Requisitos especiales de identificación: Si va a inscribirse por correo, no ha votado nunca en Florida y nunca se le ha expedido ninguno de los números de identificación indicados anteriormente, adjunte a su solicitud uno de los documentos siguientes o envíelo posteriormente antes de votar: 1) Una copia de un documento de identidad con su nombre y fotografía (documentos aceptables: pasaporte de los Estados Unidos de América, tarjeta de débito o crédito, documento de identidad del ejército, carnet de estudiante, documento de identidad de la residencia de ancianos, documento de identidad de la asociación de vecinos o documento de identidad de ayuda pública); o 2) Una copia de un documento identificativo con su nombre y la dirección en la que reside actualmente (documentos aceptables: factura de servicios públicos, extracto bancario, cheque del gobierno, cheque del salario u otro documento del gobierno).</p> <p>El documento especial de identificación no es necesario si tiene 65 años o más, tiene una discapacidad física temporal o permanente, es miembro de los servicios uniformados activos o de la marina mercante y se encuentra de servicio fuera del país, o si su cónyuge o dependiente es miembro de los servicios uniformados o de la marina mercante, o vive fuera de los Estados Unidos en la actualidad, pero cumple los requisitos para votar en Florida.</p> <p>Afiliación a un partido político: Florida es un Estado con elecciones primarias cerradas. En las elecciones primarias, los votantes inscritos solo pueden votar a los candidatos del partido con el que se hayan inscrito en las votaciones en las que se muestre la afiliación del votante (partidario). En una elección primaria, todos los votantes inscritos, independientemente de si están afiliados a algún partido, pueden votar sobre cualquier cuestión, en las elecciones en las que no se muestre la afiliación y en las votaciones en las que un candidato no tenga oponente en las elecciones generales. Si no indica si está afiliado a un partido, se le inscribirá sin afiliación. Puede consultar una lista de los partidos políticos en la página web de la División de Elecciones: dos.florida.com/elections</p> <p>Raza/etnia: Indicar su raza o etnicidad es opcional.</p> <p>Casillas: Marque las casillas (☐) que corresponden.</p>		
Las filas 1 a 7 y 12 deben rellenarse en caso de una nueva inscripción.			
Solicitud de inscripción de votante de Florida Parte 2 – Formulario (DS-DE #39, R15-2.640, F.A.C.) (en vigencia desde 10/2013)		Formulario en línea descargable/imprimible disponible en: registertovoteflorida.gov	
Esta es <input type="checkbox"/> Una nueva inscripción <input type="checkbox"/> Una actualización de registro (p. ej., dirección, nombre, afiliación a un partido, <input type="checkbox"/> Una solicitud para reemplazar la tarjeta de información de votante			
1	¿Es usted ciudadano(a) de los Estados Unidos de América? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	SOLO PARA USO OFICIAL	
2	<input type="checkbox"/> Declaro que no he sido condenado por ningún delito grave o que, si lo he sido, se me ha restituido		
3	<input type="checkbox"/> Declaro que no he sido declarado mentalmente incapacitado respecto al voto o que, si lo he sido, se me ha restituido el derecho al voto.		
4	Fecha de nacim. (MM-DD-AAAA) <input style="width: 20px;" type="text"/> - <input style="width: 20px;" type="text"/> - <input style="width: 20px;" type="text"/> - <input style="width: 20px;" type="text"/>		
5	Núm. de permiso de conducir de Florida (FL DL) o de carnet de identidad de Florida (FL ID)	Si no FL DL. Los últimos 4 dígitos del FL ID, número de seguro social indique	<input type="checkbox"/> Si no cuenta con ninguno, marque la casilla.
6	Apellido	Nombres	Segundo nombre
Sufijo (Jr., Sr., I, II, etc.):			
7	Dirección (residencia oficial, no apartado de correos)	Bloque/Piso	Localidad
		Condado	Código postal
8	Dirección postal (si es distinta a la dirección anterior)	Bloque/Piso	Localidad
		Estado o país	Código postal
9	Última dirección donde estuvo inscrito(a) para votar	Bloque/Piso	Localidad
		Estado	Código postal
10	Nombre anterior (si ha cambiado de nombre)	Sexo <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F	Estado o país de nacimiento
		Núm. de teléfono (opcional)	()
11	<input type="checkbox"/> Envíeme BOLETAS DE MUESTRA por correo electrónico si esta opción está disponible en mi condado. (Véase el aviso de registro público) Mi dirección de correo electrónico es:		
Afiliación a un partido (Marque solo uno. Si lo deja en blanco, se inscribirá sin afiliación a ningún partido). <input type="checkbox"/> Partido demócrata de Florida <input type="checkbox"/> Partido republicano de Florida <input type="checkbox"/> Sin afiliación a un partido (NPA) <input type="checkbox"/> Partido minoritario (nombre):		Raza y etnicidad (Marque solo una) (Marque solo uno si corresponde) <input type="checkbox"/> India americana/nativa de Alaska <input type="checkbox"/> Islaña de Asia y del Pacífico <input type="checkbox"/> Negra, <u>sin</u> origen hispano <input type="checkbox"/> Hispana <input type="checkbox"/> Blanca, <u>sin</u> origen hispano <input type="checkbox"/> Multirracial <input type="checkbox"/> Otra:	
		<input type="checkbox"/> Soy miembro de los servicios uniformados o la marina mercante y estoy de servicio <input type="checkbox"/> Soy cónyuge o dependiente de un miembro de los servicios uniformados o la marina mercante que está de servicio <input type="checkbox"/> Soy un ciudadano estadounidense que reside fuera de los Estados Unidos de América.	
		<input type="checkbox"/> Necesitaré ayuda para votar. <input type="checkbox"/> Desearía convertirme en trabajador electoral.	
12	Juramento: Juro (o declaro) solemnemente que protegeré y defenderé la Constitución de los EE. UU. y la Constitución del Estado de Florida, que cumplo los requisitos de inscripción como elector conforme a la Constitución y a las leyes del Estado de Florida y que toda la información proporcionada en esta solicitud es verdadera.		FIRME AQUÍ
			Fecha

ES NECESARIO que la solicitud de inscripción para votar completada incluya una marca en la(s) casilla(s) que corresponda(n):

Casilla 1. Una marca en la casilla para confirmar la ciudadanía de los Estados Unidos de América.

Casilla 2. Una marca en la casilla para confirmar que el elector no ha sido condenado por un delito grave, o de haber sido condenado, que se le ha restituido su derecho al voto.

Casilla 3. Una marca en la casilla para confirmar que el elector no ha sido declarado mentalmente incompetente para votar, o de lo contrario, que se ha restituido su derecho al voto.

Casilla 4. La fecha de nacimiento del elector.

Casilla 5. El número de licencia de conducir de la Florida o el número de tarjeta de identificación de la Florida vigentes. Los electores que no puedan indicar ninguno de esos números deben proporcionar los últimos cuatro dígitos de su número del Seguro Social.

Casilla 6. El nombre del elector.

Casilla 7. El domicilio residencial legal del elector.

Casilla 12. La firma del elector para ratificar el juramento de que, sujeto a las sanciones legales correspondientes, la información contenida en el Formulario de Solicitud de Inscripción para Votar es verídica **(no se aceptan poderes notariales)**. *NOTA: Si el elector no designa a un partido político en la solicitud de inscripción para votar, se le inscribirá sin afiliación partidista.*

Nota: El Departamento de Elecciones enviará una nueva tarjeta de información del elector cada vez que haya un cambio en el centro de votación, en el recinto electoral o en la información de inscripción del elector, como puede ser la afiliación partidista y el nombre.

Organizaciones externas para la inscripción del elector

El término organización externa para la inscripción del elector se refiere a cualquier persona, entidad u organización que solicite o reciba solicitudes de inscripción para votar, excepto:

- Una persona que solo intenta inscribir o recibir la solicitud de inscripción para votar de su cónyuge, sus hijos, padre o madre
- o
- Un empleado o agente que inscribe o recibe solicitudes de inscripción para votar en representación de la División de Elecciones, de la Supervisora de Elecciones, del Departamento de Seguridad de Carreteras y Vehículos Motorizados, o de un organismo oficial de inscripción de electores.

Las leyes que rigen la solicitud y recogida del Formulario de Solicitud de Inscripción para Votar son muy estrictas y esto incluye la exigencia de inscribirse de antemano.

Para obtener más información, por favor visite la [página web](#) de la División de Elecciones de la Florida.

Sección 5 – VOTAR EN EL CONDADO DE MIAMI-DADE

Hay tres maneras fáciles de ejercer su derecho al voto:

Voto por correo

Los electores tienen la opción de votar desde la comodidad de su propio hogar si solicitan una boleta de voto por correo. Pueden solicitar una boleta de voto por correo en persona, por teléfono (305-499-VOTE), por correo postal o en [internet](#). Es necesario que todas las solicitudes de boletas de voto por correo se reciban a más tardar doce días antes de las elecciones.

Se envía por correo una boleta electoral física para que el elector la marque, la coloque en el sobre sellado y la envíe a la oficina de la Supervisora de Elecciones. Es necesario que la Supervisora de Elecciones reciba la boleta a más tardar a las 7:00 p. m. del Día de las Elecciones.

Al votar con una boleta de voto por correo, es obligatorio que los electores sigan atentamente las instrucciones adjuntas a la boleta electoral y firmen dentro de la casilla roja del sobre del certificado adjunto. Esta es la forma en que determinamos que el propio elector fue quien devolvió la boleta. La boleta incluye instrucciones detalladas y el paquete de la boleta de voto por correo contiene instrucciones especiales.



LAS SOLICITUDES TIENEN QUE INCLUIR:

- Nombre
- Fecha de nacimiento
- Número de licencia de conducción de la Florida, número de identificación de la Florida, o los últimos cuatro dígitos del número de Seguro Social, cualquiera de estos que podamos verificar
- Domicilio residencial
- Dirección postal (si corresponde)
- Las elecciones para las que se solicitan las boletas
- Nombre del solicitante y relación con el elector (si corresponde)
- Dirección del solicitante
- Número de licencia de conducción de la Florida, número de identificación de la Florida, o los últimos cuatro dígitos del número de Seguro Social del solicitante (si está disponible)

Las boletas de voto por correo se comienzan a enviar a los electores desde 40 días antes de cada elección en todo el Condado, siempre que ya exista una solicitud actualizada en los archivos, o en un plazo de 2 días contados a partir del momento en que se haga la solicitud.

Es preciso devolver las boletas de voto por correo:

1. **Mediante correo postal:** la boleta de voto por correo se puede enviar por correo, mediante el Servicio Postal de los Estados Unidos, y es preciso que se reciba antes de las 7:00 p. m. el Día de las Elecciones. Las boletas se deben enviar a:

Supervisor of Elections
P.O. Box 521650
Miami, Florida 33152

2. **En persona:** el elector puede devolver la boleta de voto por correo personalmente en:
 1. El Departamento de Elecciones de Miami-Dade, ubicado en 2700 NW 87th Avenue, Miami, FL 33172; oficina sucursal del Departamento de Elecciones, en el vestíbulo del edificio Stephen P. Clark Center, sito en 111 NW 1st Street, Miami, FL 33128, los días laborables entre las 8:00 a. m. y las 5:00 p. m. y a más tardar a las 7:00 p. m. el Día de las Elecciones.
 2. Cualquier local de votación anticipada durante su horario de funcionamiento, en un punto seguro de recogida de boletas (buzón para devolver las boletas de voto por correo).
3. **Mediante una persona designada por el elector:** en cada elección, aparte de su propia boleta, la persona designada no puede entregar más de dos boletas de voto por correo, con la excepción de que puede entregar boletas adicionales en nombre de su cónyuge o padre, madre, hijo/a, abuelo/a, nieto/a o hermano/a, o las boletas del padre, madre, hijo/a, abuelo/a, nieto/a o hermano/a de su cónyuge. Además, un tutor legal, que no sea un miembro de la familia, puede devolver una boleta en nombre del elector solamente el Día de las Elecciones.

La persona designada por el elector puede entregar una boleta de voto por correo en **2700 NW 87th Avenue, Miami, FL 33172** o en la oficina sucursal del Departamento de Elecciones ubicada en el vestíbulo del edificio gubernamental Stephen P. Clark Center, **111 NW 1st Street, Miami, FL 33128** el día anterior a las elecciones o el Día de las Elecciones, si la persona designada por el elector es un familiar directo del elector y solo el Día de las Elecciones si no es un familiar directo.

Es preciso que la persona designada presente una identificación con foto junto con una declaración escrita del elector que contenga la siguiente información:

- Nombre del elector en letra de molde
- Número del teléfono diurno del elector
- Fecha de nacimiento del elector
- Número de licencia de conducción de la Florida, número de identificación de la Florida, o los últimos cuatro dígitos del número de Seguro Social
- Número de inscripción del elector (opcional)
- Nombre de la persona que devuelve la boleta de voto por correo
- Si el elector es familiar directo de la persona designada, el motivo por el que necesita que otra persona entregue su boleta de voto por correo

- Si el elector no es familiar directo de la persona designada, esta tendrá que presentar además una declaración firmada por un médico, en papel con membrete del médico, en la que conste que dicho elector no puede votar en el recinto electoral y no puede devolver la boleta de voto por correo en persona debido a una emergencia médica del elector o de un dependiente del mismo
- Firma del elector

Entregada en los centros de votación el Día de las Elecciones: los electores que prefieran votar en persona pueden entregar la boleta de voto por correo en su recinto electoral el Día de las Elecciones, con el voto emitido o sin emitir, y la junta electoral marcará la boleta entregada como "cancelada". Los electores que deseen votar personalmente, pero que **no** hayan devuelto la boleta en el recinto electoral, podrán votar solo en las siguientes circunstancias:

- Si la junta electoral confirma que no ha recibido la boleta de voto por correo del elector.
- Si la junta electoral no puede determinar si ha recibido o no la boleta de voto por correo del elector, el elector puede votar con una boleta provisional.

Los electores no pueden votar enviando su boleta de voto por correo al recinto electoral que les corresponda; es necesario entregarla.

Actualización de la firma: cuando se recibe una boleta de voto por correo, el Departamento de Elecciones corrobora que el elector es quien devolvió su boleta y para ello, verifica la firma. Nosotros comparamos la firma del elector con la firma que obra en los registros. A menudo las firmas cambian; por tanto, se recomienda que los electores actualicen su firma según sea necesario. Para hacerlo, simplemente complete el [Formulario de Solicitud para Votar en la Florida](#), disponible en el Departamento de Elecciones, las oficinas de licencia de conducción, las bibliotecas públicas, las oficinas de dependencias gubernamentales y los organismos estatales de asistencia pública. Es necesario completar la actualización de la firma antes de que el Departamento de Elecciones reciba la boleta de voto por correo.

Declaración Jurada de Subsanación: se enviará a los electores una Declaración Jurada de Subsanación de la Firma a fin de que corrijan cualquier deficiencia en la firma en una boleta devuelta. Le recomendamos brindar la información de contacto en el sobre de devolución de la boleta para que podamos comunicarnos con usted inmediatamente si se detectan deficiencias. Si recibe una notificación de nuestra oficina en cuanto a una deficiencia, le sugerimos que envíe una [Declaración Jurada de Subsanación de la Firma](#) (si corresponde) a más tardar a las 5:00 p. m. del segundo día posterior a una elección.

Incluya una copia de las siguientes formas de identificación:

- **Nivel 1: Identificación** – *Documento de identificación actual y válido con su nombre y fotografía:* licencia de conducción de la Florida; tarjeta de identificación de la Florida emitida por el Departamento de Seguridad de Carreteras y Vehículos Motorizados (DHSMV); pasaporte de los Estados Unidos; tarjeta de débito o de crédito; tarjeta de identificación militar, tarjeta de estudiante, tarjeta de centro de jubilados, tarjeta de asociación de vecinos o tarjeta de asistencia pública; tarjeta de identificación de salud de veteranos emitida por el Departamento de Asuntos de los Veteranos de los Estados Unidos; licencia de la Florida para portar un arma o arma de fuego oculta; tarjeta de identificación de empleado emitida por cualquier sucursal, departamento, agencia o entidad del gobierno federal, el estado, un condado o un municipio.

Si no tiene una identificación de Nivel 1, puede presentar una de las siguientes formas de identificación:

- **Nivel 2: Identificación** – *Documento de identificación con su nombre y domicilio residencial actual*: última factura de un servicio público; extracto o resumen de cuenta bancaria; cheque del gobierno; cheque o comprobante de pago del sueldo; o documento del gobierno (salvo la tarjeta de información del elector).

Devolución: independientemente de la forma en que se devuelva la boleta, es preciso que las boletas de voto por correo se devuelvan en el sobre certificado que se incluye con la boleta. El sobre tiene que llevar la firma dentro de la casilla roja del sobre certificado proporcionado. La firma del elector en el sobre certificado tiene que coincidir con la firma del elector que consta en los archivos del Departamento de Elecciones.

Voto supervisado en centros de residencia asistida (ALF) y hogares de ancianos (NH): según el [Estatuto 101.655 de la Florida](#), el voto supervisado está disponible para residentes de Centros de Residencia Asistida y hogares de ancianos (ALF y NH, por sus siglas en inglés) con el fin de garantizarles la posibilidad de emitir su voto en un entorno seguro y cómodo, sin temor, intimidación o explotación. La ley exige que los Centros de Residencia Asistida y los Hogares de Ancianos interesados en participar presenten la solicitud por escrito al Departamento de Elecciones a más tardar 21 días antes de una elección. Por favor, indique en la solicitud el nombre del ALF/NH y los nombres de los electores que desean participar. Para que nuestra oficina pueda proporcionar votación supervisada, la solicitud debe reflejar los nombres de cinco (5) o más electores.

Votación anticipada

La votación anticipada comienza 15 días antes de cada elección en todo el Condado. Para mayor comodidad, todo elector inscrito puede votar en cualquiera de los locales de votación anticipada designados en el Condado de Miami-Dade. El horario de la votación anticipada de las elecciones municipales y condales estará disponible [en internet](#) antes de cada elección.

También puede llamar al 311 o al 305-499-VOTE para obtener el listado y el horario de servicio de los locales de votación anticipada.

Votación el Día de las Elecciones

Todos los centros de votación abren de 7:00 a. m. a 7:00 p. m. el Día de las Elecciones.

La ley estatal exige que los electores que prefieran esperar hasta el Día de las Elecciones tienen que votar en el centro de votación que se les haya asignado. Es importante que los electores notifiquen al Departamento de Elecciones si se han mudado, de modo que se les pueda asignar el centro de votación correcto.

La dirección de residencia se puede actualizar por teléfono, por correo electrónico o en persona. Usted deberá proporcionarnos su nombre completo, la nueva dirección, la fecha de nacimiento, el número de la licencia de conducción de la Florida, el número de identificación de la Florida, o los últimos cuatro dígitos de su número del Seguro Social. Es necesario que los cambios enviados en un [Formulario de Solicitud de Inscripción para Votar \(Español\) \(Kreyòl\)](#) incluyan la firma original del elector.

Para localizar el centro de votación asignado, los electores pueden consultar sus tarjetas de información del elector, llamar al 305-499-VOTE o visitar la [página web del Departamento de Elecciones](#). También podrán encontrar la información de sus centros de votación en internet.

Qué debe traer al centro de votación anticipada y el Día de las Elecciones

Para votar personalmente en un local de votación anticipada o en un centro de votación el Día de las Elecciones, se exige una identificación con foto. Es necesario que los electores presenten una identificación válida y vigente con su nombre, foto y firma (si el elector no tiene una identificación con foto y firma, deberá presentar una identificación con foto y una identificación con firma de las que se muestran a continuación).

Las identificaciones aceptadas son:

- Licencia de conducción de la Florida.
- Tarjeta de identificación de la Florida expedida por el Departamento de Seguridad de Carreteras y Vehículos Motorizados.
- Pasaporte de los Estados Unidos.
- Tarjeta de débito o de crédito.
- Identificación militar.
- Identificación de estudiante.
- Identificación de un centro de jubilados.
- Identificación de una asociación vecinal.
- Identificación de asistencia pública.
- Tarjeta de identificación del servicio de salud para veteranos, expedida por el Departamento de Asuntos de Veteranos de los Estados Unidos.
- Licencia para portar un arma o arma de fuego oculta, conforme a la Sección 790.06 de los Estatutos de la Florida.
- Tarjeta de identificación de empleado emitida por cualquier dependencia, departamento, organismo o entidad del gobierno federal, del estado, de un condado o de un municipio.

Si bien no se exige que los electores traigan su tarjeta de información del elector al centro de votación el Día de las Elecciones, esto agilizará el proceso de inscripción.

Boleta de muestra

La boleta de muestra les indica a los electores sobre qué van a votar en una elección específica. La boleta de muestra contiene instrucciones para votar, los locales de votación anticipada y recordatorios importantes.

Las boletas de muestra estarán disponibles antes del comienzo de la votación anticipada para las elecciones a nivel condal. Se les recomienda a los electores revisar la boleta y prepararse de antemano.

La boleta de muestra está disponible [en internet](#).

Votación provisional

Según el [Estatuto 101.048 de Florida](#), tendrán derecho a votar con una boleta provisional aquellos electores que afirmen estar debidamente inscritos en el estado y ser elegibles para votar en el recinto electoral, pero cuya elegibilidad no se pueda determinar.

Un elector tiene derecho a votar con una boleta provisional si:

- Su nombre no aparece en el registro electrónico y no se puede verificar su elegibilidad.
- Objeta la confirmación de la oficina de la Supervisora de Elecciones de que no está inscrito o no es elegible para votar.
- En el registro electrónico se indica que el elector ha devuelto la boleta de voto por correo, o ha votado en la oficina o en un centro de votación anticipada, pero el elector sostiene que no ha votado, incluso después de llamar al Departamento de Elecciones.
- No presentó una identificación con foto y firma.
- El registro electrónico indica que se ha impugnado al elector en esta elección.
- Se impugna al elector en el recinto electoral.
- La firma del elector no coincide con la firma en el registro y se rechaza la declaración jurada.
- El registro electrónico indica que el Departamento de Estado, conjuntamente con el Departamento de Seguridad de Carreteras y Vehículos Motorizados, no ha verificado aún su número de licencia de conducción de la Florida, su número de tarjeta de identificación de la Florida o su número del Seguro Social.
- Se le ha enviado una notificación conforme al estatuto 98.075(7), pero aún no se ha tomado una decisión definitiva sobre su elegibilidad.

Una vez que haya votado, se colocará la boleta provisional en la funda de privacidad que a su vez se pondrá dentro del sobre de la boleta provisional para entregarla a la Supervisora de Elecciones.

Las personas que voten con una boleta provisional tienen derecho a presentar ante la Supervisora de Elecciones evidencia por escrito para fundamentar su elegibilidad para votar, a más tardar a las 5:00 p. m. del segundo día posterior a las elecciones.

Si se determina que esa persona estaba inscrita y tenía derecho a votar en el recinto electoral donde emitió su voto, es necesario que la Junta de Escrutinio compare la firma en la Certificación y Declaración del Elector en la boleta provisional del elector o la Declaración Jurada de Subsanación de la boleta provisional con la firma que obra en el registro electoral o en el registro del recinto electoral.

Solo se contará una boleta provisional si:

La firma en el certificado del elector o en la Declaración Jurada de Subsanación coincide con la firma del elector que consta en los libros de inscripción o en el registro del recinto electoral; sin embargo, en el caso de una Declaración Jurada de Subsanación, las formas de identificación acreditativa que se enumeran a continuación también pueden confirmar la identidad del elector.

O

La Declaración Jurada de Subsanación contiene una firma que no coincide con la firma del elector que consta en los libros de inscripción o en el registro del recinto, pero el elector ha presentado una forma de identificación de Nivel 1 que confirma su identidad.

- **Nivel 1: Identificación** – *Documento de identificación actual y válido con su nombre y fotografía:*

Licencia de conducción de la Florida; tarjeta de identificación de la Florida emitida por el Departamento de Seguridad de Carreteras y Vehículos Motorizados (DHSMV); pasaporte de los Estados Unidos; tarjeta de débito o de crédito; tarjeta de identificación militar, tarjeta de estudiante, tarjeta de centro de jubilados, tarjeta de asociación de vecinos o tarjeta de asistencia pública; tarjeta de identificación de salud de veteranos emitida por el Departamento de Asuntos de los Veteranos de los Estados Unidos; licencia de la Florida para portar un arma o arma de fuego oculta; tarjeta de identificación de empleado emitida por cualquier sucursal, departamento, agencia o entidad del gobierno federal, el estado, un condado o un municipio.

Si no tiene una identificación de Nivel 1, puede presentar una de las siguientes formas de identificación:

- **Nivel 2: Identificación** - *Documento de identificación con su nombre y domicilio residencial actual:*

Última factura de un servicio público; extracto o resumen de cuenta bancaria; cheque del gobierno; cheque o comprobante de pago del sueldo; o documento del gobierno (salvo la tarjeta de información del elector).

Toda boleta provisional que no se cuente deberá permanecer en el sobre que contiene el Certificado y Declaración de la boleta provisional del elector y el sobre deberá decir: “Rejected as Illegal” (“Rechazada por considerarse ilegal”). Los electores pueden consultar el estado de su boleta provisional en el sitio web del Departamento de Elecciones:

<http://www.miamidade.gov/elections/provisional-tracker.asp>.

A continuación se muestra una Tarjeta de Información del Elector. También puede encontrar un modelo de esta tarjeta en:

<http://www.miamidade.gov/elections/voter-registration.asp#3>.

Muestra de una Tarjeta de Información del Elector

MIAMI-DADE COUNTY Voter Information Card
Miami-Dade County, FL
Tarjeta de Información del Elector
Condado de Miami-Dade, FL
Kat Enfòmasyon Votè
Konte Miami-Dade, FL

Alfred E. Newman
1234 Main Street
Miami, FL 33140

Bring photo identification when voting.
Para votar, presente una identificación con fotografía.
Tanpri pote yon pyès idantifikasyon ki gen foto w sou li lè w'ap vin vote.

ISSUED
EMITIDA
ENPRIME
01/30/05

Registration No.
Núm. de Inscripción
Nim. Enskripsyon
01642265

Voting Location | Centro de Votación | Lokal Biwo Vòt
Fairway Park
200 Fairway Drive

Precinct No.
Núm. del Recinto
Nim. Biwo Vòt
015

Date of Birth
Fecha de Nacimiento
Dat Nesamiento
03/20/54

Registration Date
Fecha de Inscripción
Dat Enskripsyon
09/14/87

Party Affiliation | Afiliación Partidista | Pati Politik
NPA

Christina White
Supervisor of Elections | Supervisora de Elecciones | Sipèvizè Eleksyon
You are eligible to vote for the representatives from the districts listed below.
Ud. puede votar por los representantes de los distritos enumerados abajo.
W elijib pou w vote pou reprezantan ki nan distrik ki eleri anba la yo.

Congress
Kongre
018

State Senate
Senado Estatal
Sena Eta a
035

State House
Cámara Estatal
Lachann Eta a
106

County Commission
Comisión del Condado
Komisyon Konte
04

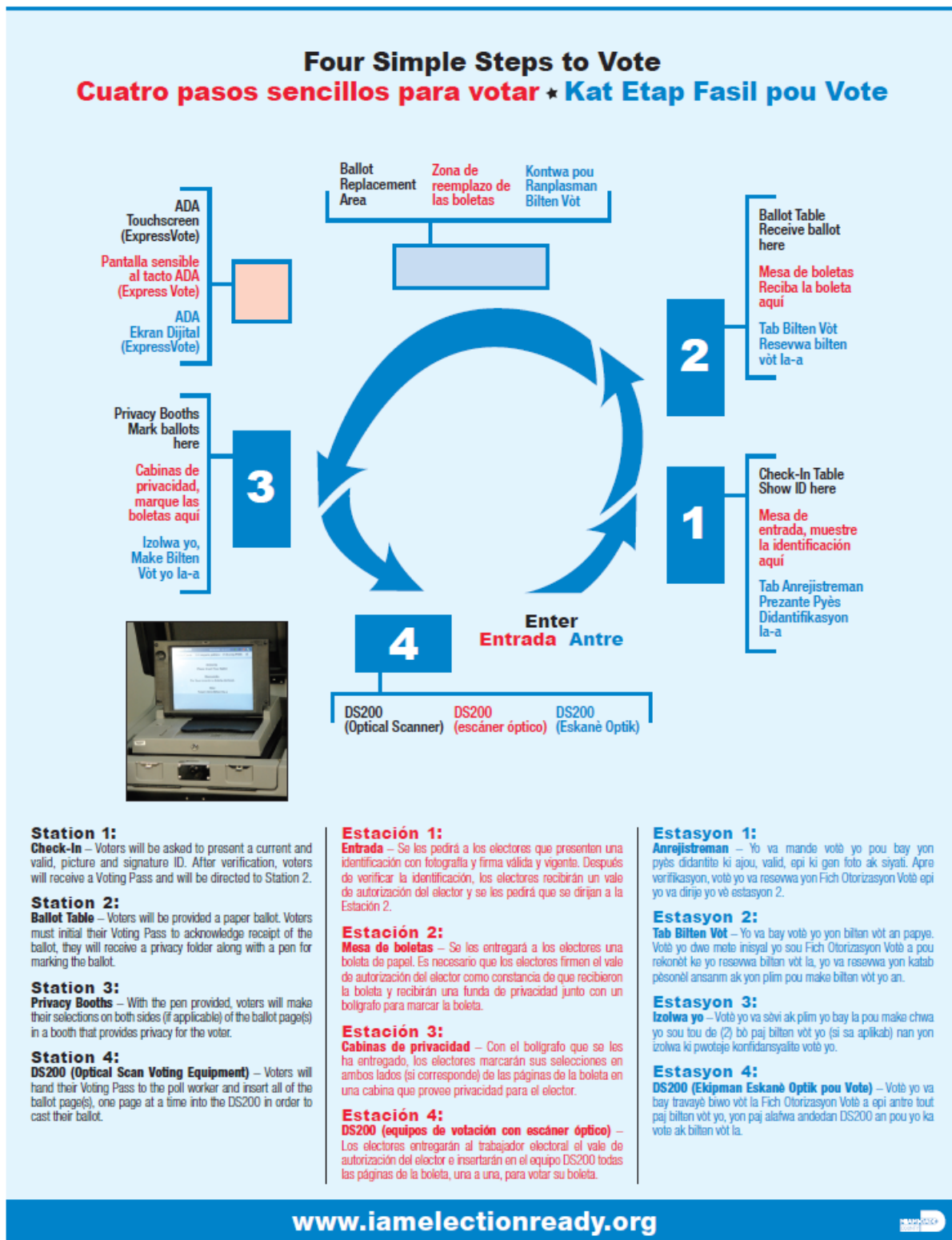
School Board
Junta Escolar
Asanble Edikasyon
03

Community Council
Consejo Comunitario
Konsey Kominitè
04

Municipality | Municipio | Minisipalite
MB

- A.** Dirección actual del elector
- B.** Número de inscripción del elector
- C.** Dirección del centro de votación del elector
- D.** Número del recinto electoral donde el elector está inscrito para votar
- E.** Fecha de nacimiento del elector
- F.** Afiliación partidista del elector
- G.** Distritos de representación congressional, estatal y municipal que aparecerán en la boleta del elector
- H.** Municipio al que pertenece la dirección del elector

Muestra del diseño del local de votación



Si el elector comete un error, puede recibir una nueva página de la boleta electoral en el área de reemplazo de boletas electorales.

Sistema Electrónico de Identificación del Elector (EViD)



- El EViD es un sistema en línea de registro de votos en tiempo real.
- El trabajador escaneará en el lector digital la licencia de conducción de la Florida o la tarjeta de identificación de la Florida del elector para localizar sus datos rápidamente.
- En el caso de los electores que tengan otra forma de identificación, el trabajador electoral hará una búsqueda manual.
- El elector firma en la pantalla digital para firmas electrónicas y el registro del elector se actualiza inmediatamente.
- Luego, el elector pasa al área de distribución de las boletas.

Mark Your Ballot Correctly

Marque su boleta correctamente * Make Bilten Vòt w an Kòrèkteman

Miami-Dade County uses Optical Scan Voting Equipment known as the DS200. Voters will bubble in their choices on paper ballots and feed them into the DS200 to be tabulated.

El Condado de Miami-Dade utiliza equipos de votación con escáner óptico, conocidos como DS200. Los electores rellenarán los óvalos para marcar sus selecciones en las boletas de papel y las insertará en el equipo DS200 para su tabulación.

Konte Miami-Dade aktyèlman ap sèvi ak yon nouvo aparèy volè eskane optik ke Eta a egzije. Sitwayen yo va make chwà sou you yon bilten an papye epi rantrè papye a nan yon eskane optik pou vòt yo konte.

DO mark your ballot this way:

MARQUE la boleta así:

WI make bilten vòt w an konsa:



DO NOT mark your ballot in the following ways:

NO MARQUE la boleta así: **NON PA** make bilten vòt w an konsa:

Step 1

Receive your ballot(s) and privacy folder. Proceed to Privacy Booth.

Step 2

Make your selection(s) for a particular contest by completely filling in the oval on the ballot with the black pen provided.

WRITE-IN CANDIDATES (if needed): Fill in the oval next to the words "Write-in" and write the candidate's name on the line.

Step 3

Make sure you read your ballot carefully and understand how many candidates to vote for in each contest.

Step 4

Review and **check both sides of your ballot** for accuracy. If you make a mistake, please return your ballot page(s) to the poll worker and request new ballot page(s).

Step 5

After completing your ballot, proceed to the DS200 and insert your ballot.

Step 6

Check the screen to see whether there are any issues with the ballot, such as overvoting or blank ballots. Press RETURN to get the ballot back. Press ACCEPT to submit ballot.

REMEMBER, CHECK BOTH SIDES OF YOUR BALLOT.

1er Paso

El trabajador electoral le entrega la(s) boleta(s) de papel y la funda de privacidad. Diríjase a la cabina de privacidad.

2do Paso

Haga su selección para una contienda en particular rellenando completamente el óvalo en la boleta con el bolígrafo de tinta negra que se le entregó.

CANDIDATOS CUYOS NOMBRES NO APARECEN EN LA BOLETA (si fuera necesario): Rellene el óvalo junto a las palabras "Write-in" (candidato cuyo nombre no aparece en la boleta) y escriba el nombre del candidato sobre la línea.

3er Paso

Asegúrese de haber leído su boleta minuciosamente y de que comprende por cuántos candidatos votar en cada contienda.

4to Paso

Revise y **verifique ambos lados de la boleta** para comprobar su exactitud. Si se equivoca, entregue la(s) página(s) de su boleta al trabajador electoral y solicite (una) nueva(s) página(s) de la boleta.

5to Paso

Después de completar la boleta, pase al equipo DS200 e inserte la boleta.

6to Paso

Revise la pantalla para determinar si hay algún problema en la boleta; por ejemplo, votó demasiadas veces o dejó la boleta en blanco. Oprima REGRESAR para que se le devuelva la boleta. Oprima ACEPTAR para enviar la boleta.

NO OLVIDE REVISAR AMBOS LADOS DE LA BOLETA.

1e Etap

Ran bilten vòt an papye an'yoj ak katab konfidansyèl la nan men Anplwaye Biwo Vòt la. Pase ale nan izolwa a.

2yèm Etap

Ranpli oval ki sou bilten vòt la konplètman ak plim nwa ke yo ba w an pou chwazi yon konkou an patkiye.

EKRI NON KANDIDA YO KI PA PARÈT SOU BILTEN VÒT LA (si nesosè): Ranpli oval ki sou kote ki make "Ekrri non kandida ki pa parèt sou bilten an" epi ekri non kandida a sou liy lan.

3yèm Etap

Asire w ka w byen li bilten vòt w an epi w byen konprann pou konbyen kandida pou vole nan chak konkou.

4yèm Etap

Revize epi **tcheke toude bò bilten vòt w an** pou asire w ke li kòrèk. Si w fè yon erè, tanpri retounen paj bilten vòt w an'yo bay travayè biwo vòt la epi mande nouvo paj bilten vòt.

5yèm Etap

Apre ka w fin ranpli bilten vòt w an, ale sou aparèy eskane optik la epi antre bilten vòt w an.

6yèm Etap

Tcheke ekran an pou wè si gen okenn bagay ki pa kòrèk sou bilten vòt lan, tankou si w fè twòp chwà oubyen si bilten vòt la vid. Pase RETOURNEN pou bilten vòt la tounen vin jwenn w. Pase ASEPTE pou soumèt bilten vòt la.

SONJE, TCHEKE TOUDEBÒ BILTEN VÒT W AN.

Equipo de votación con escáner óptico



Los electores emitirán sus votos en una boleta de papel y usarán un bolígrafo de color negro o azul para rellenar las casillas ovaladas próximas a las opciones designadas. Es importante que los electores se tomen su tiempo para revisar toda la boleta electoral (frente y dorso) con el fin de asegurarse de que han tenido en cuenta todas las opciones disponibles. Algunas boletas pueden tener varias páginas.

Cuando los electores terminen de marcar su boleta, se dirigirán al sistema de votación con escáner óptico (DS200) e insertarán su boleta en el tabulador. Esta unidad es un tabulador, lo que quiere decir que escaneará y registrará los votos. La boleta se puede insertar en cualquier dirección. La boleta escaneada caerá en una urna cerrada ubicada debajo del escáner.

Equipo “ExpressVote”



- El equipo “ExpressVote” es un dispositivo de interfaz con el elector que genera una impresión en papel y que el elector puede verificar, lo que significa que *solo marcará una boleta* (la tarjeta de activación). *El equipo no hará la tabulación.*
- No graba o guarda los votos/las selecciones.
- Las selecciones del elector se registrarán en la tarjeta de activación.
- El elector tiene la opción de utilizar la pantalla sensible al tacto, escuchar las grabaciones de audio, usar el teclado para sistema Braille o la tecnología de asistencia “*sip-and-puff*” como ayuda para registrar los votos.
- Al igual que con las otras boletas, la tarjeta de activación se coloca en el dispositivo que escanea y tabula la boleta.
- Este equipo es una opción que se ofrece a los electores con discapacidades y tiene funciones como:
 - El uso de dispositivos para ingresar información con tecnología de ayuda
 - Teclado audio-táctil con leyendas en sistema Braille
 - Tecnología de asistencia “*sip-and-puff*”
 - Los electores pueden conectar audífonos para escuchar el texto de la boleta
 - Los electores pueden ajustar la velocidad y el volumen del audio; y
 - Los sistemas de votación pueden ajustarse para electores sentados o de pie

Sección 6 – TRABAJADORES ELECTORALES

El Condado de Miami-Dade cuenta con más de 9,000 trabajadores electorales capacitados por la Supervisora de Elecciones para garantizar que las elecciones sean imparciales y precisas. Los trabajadores electorales tienen que ser electores inscritos en el Condado de Miami-Dade, poder leer, escribir y hablar inglés y asistir a un curso de capacitación obligatorio. Siempre se necesitan trabajadores electorales que hablen varios idiomas y se les anima a presentar solicitud.

En la sección “Preguntas más frecuentes sobre los trabajadores electorales” se ofrece toda la información sobre los requisitos que debe reunir el trabajador electoral, el proceso de solicitud, la compensación económica, el horario, etc.

Preguntas más frecuentes sobre los trabajadores electorales

1. ¿Qué requisitos se deben reunir para ser un trabajador electoral?

Todo posible trabajador electoral del Condado de Miami-Dade tiene que:

- Estar inscrito para votar en el Condado de Miami-Dade
- Completar el formulario I-9 de verificación de elegibilidad de empleo (solo para nuevos trabajadores electorales)
- Saber leer y escribir en inglés
- Asistir, con carácter obligatorio, a un curso de capacitación antes de cada elección
- Poseer excelentes destrezas en atención al cliente
- Ser respetuoso con todos los electores
- Representar al Condado de manera profesional
- Poder trabajar durante muchas horas
- Mantener una actitud no partidista en los recintos electorales
- Tener un medio de transporte para ir y regresar de los recintos electorales
- Tener una dirección válida de correo electrónico

2. ¿Qué debo hacer para presentar mi solicitud de trabajador electoral?

- Lea la información sobre [trabajadores electorales](#)
- Presente la solicitud en línea mediante la Solicitud de Trabajador Electoral
- Comuníquese con la Sección de Programación por el 305-499-8448 para llenar la solicitud por teléfono, o
- Envíenos un correo electrónico a pwrecruitment@miamidade.gov si tuviera alguna pregunta

Nota: una vez que se procese su solicitud y se verifique toda la información, un representante de la Sección de Programación se pondrá en contacto con usted para informarle acerca de la "Capacitación para nuevos trabajadores electorales".

3. ¿Hay alguna limitación en cuanto a la edad para ser trabajador electoral?

La única limitación en cuanto a la edad es que el trabajador electoral tiene que estar inscrito para votar en el Condado de Miami-Dade o haberse *preinscrito* para votar (16-17). Para obtener información sobre inscripción del elector, consulte [en internet](#).

4. ¿Qué información se necesita para completar el Formulario de Solicitud del Trabajador Electoral?

Para poder tramitar su solicitud completamente, se necesita la información siguiente:

- Nombre completo
- Fecha de nacimiento
- Dirección
- Número(s) telefónico(s)
- Número de información del elector
- Dirección válida de correo electrónico

5. ¿Cuáles son las diferentes funciones de los trabajadores electorales?

Secretario

- Supervisa la junta electoral
- Está a cargo de llenar la documentación requerida antes de la apertura y el cierre de los recintos electorales
- Acude al Centro de Recopilación para devolver suministros específicos después que cierre el recinto electoral

Vicesecretario

- Es preciso que conozca todos los procedimientos que realiza el Secretario para ayudarlo, o relevarlo, si fuera necesario.
- Se encarga de la distribución o sustitución de boletas

Inspector de inscripción/EViD

- Pide la identificación al elector
- Escanea la forma de identificación aceptable o introduce manualmente la información del elector en el sistema de inscripción
- Dirige al elector hacia la mesa electoral o al especialista en elecciones, si fuera necesario
- Si el elector necesita votar en el equipo ExpressVote, llamará al especialista en elecciones para que le ayude

Inspector de mesa electoral

- Emite la boleta adecuada para cada elector
- Registra y confirma la cantidad de páginas de la boleta que recibe el elector

Inspector del equipo DS200

- Se asegura de que el elector esté satisfecho con las selecciones antes de que el elector use el equipo DS200 (tabulador) para enviar la boleta
- Resuelve los problemas de atasco de las boletas y otros problemas técnicos menores

Persona encargada de mantener el orden público

- Mantiene un perímetro de no promoción/campaña a 150 pies del local de votación; mantiene el orden fuera del centro de votación, así como el límite de 75 pies para hacer encuestas sobre la votación a las personas que salen del recinto
- Se encarga del flujo de personas que entran y salen del recinto electoral
- Verifica el tiempo de espera cada hora, para lo que entrega una hoja al último elector en fila a cada hora en punto. Si no hubiera ningún elector, la hoja se le entrega directamente al inspector del equipo EViD.

IMPORTANTE: *El lunes antes de las elecciones asignadas y después del cierre de la votación el martes, Día de las Elecciones, todos los trabajadores electorales, independientemente de sus funciones, deben instalar los equipos y colocar los suministros en los recintos electorales donde se les haya asignado.*

6. ¿Cuál es el horario de trabajo?

Todos los trabajadores electorales deben presentarse el lunes para preparar el centro de votación. El martes, Día de las Elecciones, todos los trabajadores electorales tienen que estar en el recinto electoral asignado a las 5:30 a. m. Los recintos electorales cierran a las 7:00 p. m. o cuando el último elector haya salido del recinto. Después del cierre, los trabajadores electorales deberán permanecer un tiempo adicional. Se espera que permanezcan en el recinto electoral asignado toda la jornada.

7. ¿Este puesto es remunerado?

A los trabajadores electorales se les paga un estipendio por asistir al curso de capacitación (es decir, no salario por hora) y por la preparación previa al Día de las Elecciones, dependiendo del puesto que se le asigne. La información sobre la remuneración de los trabajadores electorales, según el puesto que ocupen, está disponible en [Poll Worker Pay Schedule](#) (en inglés solamente).

8. ¿Cuándo recibiré el pago por trabajar en una elección?

Los trabajadores electorales reciben un cheque por correo a las tres semanas (aproximadamente) *después* de trabajar en las elecciones. Los cheques se envían a la dirección residencial o dirección postal archivada en los registros del Departamento de Elecciones; por lo tanto, es importante cerciorarse de actualizar su dirección en nuestros archivos. Más importante aún es que, para poder recibir el pago, debe asistir al curso de capacitación y realizar las funciones requeridas el Día de las Elecciones.

9. ¿Se me asignará trabajar cerca de mi casa?

Nuestra oficina hace lo posible para asignarlo a un recinto electoral cercano al recinto de su domicilio; no obstante, debido a que la asignación en los recintos electorales depende de la necesidad que haya, **puede** que se le asigne a otros locales.

10. ¿Un trabajador electoral puede trabajar en más de una elección al año?

Sí. Si hay varias elecciones en un año, un trabajador electoral puede ser asignado a trabajar en más de una elección. Consulte el [Calendario de Elecciones](#) para ver las fechas y locales de las elecciones. Los cursos de capacitación se programarán según sea necesario, teniendo en cuenta las fechas y las necesidades generales de personal de cada elección.

11. Soy empleado del Condado. ¿Cómo puedo ser trabajador electoral?

Sí, usted puede ser trabajador electoral, si recibe la aprobación de su departamento. Consulte con los representantes de personal de su departamento para obtener más información.

12. ¿Podemos recomendar amigos y familiares para que soliciten ser trabajadores electorales?

¡Sí! Apreciamos y **promovemos** las recomendaciones personales.

Sección 7 – ASISTENCIA AL ELECTOR

¿Alguien me puede ayudar en el recinto electoral o puedo llevar a alguien para que me ayude?

Sí. Si necesita ayuda para votar por alguna razón o debido a una discapacidad, usted tiene varias opciones para votar. No tiene que dar a conocer la naturaleza ni el grado de discapacidad. Los electores pueden:

- Votar en el centro de votación utilizando el equipo ExpressVote (equipo para personas con discapacidades que se utiliza para marcar). Las leyes federales y estatales exigen que en cada centro de votación haya un equipo de votación accesible para personas con discapacidades. Estos equipos le permiten ejercer el voto privado con poca o ninguna ayuda.
- Votar en los recintos electorales con ayuda personal. Usted puede traer a cualquier persona para que le ayude a votar, excepto su empleador o un agente del empleador, o un funcionario o agente de su sindicato laboral. Además, usted también puede recibir asistencia de dos funcionarios de elecciones en el recinto electoral. Tendrá que hacer una declaración por escrito en la que plantee que necesita ayuda, a menos que ya lo haya reflejado en su Formulario de Inscripción para Votar. Si le ayuda otra persona que no sea el secretario o el inspector, la persona que usted elija para que le ayude también tendrá que llenar el formulario de Declaración para Brindar Asistencia. Si tiene alguna pregunta relativa a ayuda para votar, pregúntele al secretario o al inspector del recinto electoral.
- De manera alterna, usted puede votar mediante una boleta de voto por correo. Puede votar desde cualquier lugar, incluido su hogar, centro de residencia asistida u hogar de ancianos. Cualquier persona le puede ayudar a marcar sus selecciones en la boleta, excepto su empleador o un agente del empleador, o un funcionario o agente de su sindicato laboral.

Nota: Si necesita asistencia para marcar la boleta, pídale ayuda a un trabajador electoral. Si comete un error en la boleta de papel, solicite una boleta de reemplazo.

Sección 8 – RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS AL VOTO

Conforme al Artículo VI, Sección 4 de la Constitución de la Florida, toda persona condenada por un delito grave pierde su derecho al voto, hasta tanto se le restablezca ese derecho. Si su posible inhabilitación para votar se debe a una condena por un delito grave, que no sea asesinato o delitos sexuales graves, se restablecerán su derecho al voto una vez que complete los términos de su sentencia, incluida la libertad supervisada o libertad condicional. Si su posible inhabilitación para votar se debe a: a) una condena por asesinato o delitos sexuales graves o b) por no haber completado todos los términos de su sentencia, incluida la libertad supervisada o libertad condicional, sus derechos al voto solo se pueden restituir mediante indulto. Si una persona es un elector inscrito y el Departamento de Elecciones recibe documentación proveniente de la División de Elecciones de la Florida, del Secretario del Tribunal del Circuito y Contralor del Fiscal de los EE. UU. o de otra institución, relativa a la posible inhabilitación para votar del elector inscrito debido a una condena por delito grave, el Departamento de Elecciones analizará la documentación justificativa suministrada.

Si el Departamento determina que la documentación justificativa es veraz y muestra que a) se ha identificado correctamente al individuo, b) se ha condenado al individuo por un delito grave, y c) el individuo no ha completado todos los términos de su condena o no se han restituido sus derechos civiles mediante indulto, según corresponda, entonces nuestro Departamento notificará al individuo que se ha determinado que es una persona posiblemente inhabilitada para votar debido a una condena por delito grave. El Departamento le dará una oportunidad con el fin de que presente pruebas para demostrar que no ha sido condenado por un delito grave o que se ha restituido su derecho al voto.

Solo se eliminará al individuo de la lista de electores si la mayor parte de las evidencias indican que no tiene derecho al voto. En cualquier otra circunstancia, seguirá siendo un elector activo.

Si una persona es condenada por un delito grave y desea confirmar que ha cumplido todos los términos de su condena, debe comunicarse con el Secretario del Tribunal del Circuito y Contralor del condado en el que haya tenido lugar el hecho, o con la Comisión de la Florida para Revisión de Delincuentes Convictos, o el Departamento de Correcciones de la Florida con el propósito de confirmar su estatus.

Si una persona ha sido condenada por un delito grave y desea enviar una solicitud de restitución de sus derechos civiles mediante el procedimiento de indulto, debe comunicarse con la Oficina de Indultos Ejecutivos de la Florida por el 850-488-2952.

Sección 9 – PREGUNTAS FRECUENTES DE LOS ELECTORES

¿Qué pasa si un elector no recibe la tarjeta de información del elector?

Los electores que se hayan inscrito para votar o hayan hecho un cambio (por ejemplo, de domicilio o de afiliación partidista) en su inscripción para votar y no hayan recibido su nueva tarjeta de información del elector pueden llamar al 305-499-VOTE.

¿Necesito mi tarjeta de información del elector para votar?

No, no necesita su tarjeta de información del elector para votar, ya que solo tiene fines informativos.

¿Qué necesito llevar para votar?

Solo necesita una identificación válida con foto y firma, como su licencia de conducción de la Florida, la tarjeta de identificación de la Florida emitida por el Departamento de Seguridad de Carreteras y Vehículos Motorizados (DHSMV), o el pasaporte de los Estados Unidos, por nombrar algunos. Consulte la página 11 para ver la lista completa.

¿Se cuentan las boletas de voto por correo?

Sí, siempre y cuando se envíe de regreso la boleta de voto por correo firmada a más tardar a las 7:00 p. m. el Día de las Elecciones. Los electores deben asegurarse de actualizar su firma, ya que el Departamento de Elecciones verificará la firma del elector comparándola con la que consta en el registro. Estas son las primeras boletas que se tabulan en cada elección.

¿Qué pasa si no se encuentra el nombre del elector cuando este se presenta a votar en persona?

Un especialista en elecciones, asignado al recinto electoral, hará una búsqueda en la base de datos de los electores en el centro de votación o llamará al Departamento de Elecciones a fin de confirmar con un especialista en inscripción para votar que dicha persona es un elector inscrito. Si el trabajador electoral le informa que no puede votar, la persona tiene derecho a conocer la razón y a votar con una boleta provisional.

¿Puedo votar en cualquier centro de votación el Día de las Elecciones?

No. El elector solo puede votar el Día de Elecciones en el recinto electoral que se le haya asignado. Esta información está disponible en su tarjeta de información del elector o en [internet](#).

¿Es la Florida un estado de primarias cerradas?

Sí. Al ser un estado de primarias cerradas, solo los electores que sean miembros inscritos de un partido político pueden votar por los candidatos de sus respectivos partidos en las elecciones primarias.

¿Qué es una contienda primaria universal?

Si todos los candidatos a un cargo tienen la misma afiliación partidista y el ganador no tendrá oposición en las elecciones generales, todos los electores cualificados, independientemente de su afiliación partidista, pueden votar en las elecciones primarias sobre ese cargo. Esto se conoce como "Contienda Primaria Universal".

¿Deben los electores votar con una boleta provisional cuando han hecho cambio de domicilio?

No. El secretario llenará una solicitud para registrar el cambio de dirección. Es preciso que los electores voten en el recinto electoral asignado a su área de residencia; por lo tanto, si cambia su domicilio en el lugar de la votación podría tener que acudir a un local de votación diferente el Día de las Elecciones.

¿El voto por correo es una opción segura?

Sí, votar por correo es una forma segura y cómoda de votar. El Departamento de Elecciones valida las boletas de voto por correo cuando se realiza la solicitud, cuando se le envía por correo una boleta adecuada al elector y cuando se envía de vuelta a nuestra oficina la boleta votada.

¿Cómo pueden los electores proteger su boleta de voto por correo?

Los electores pueden proteger su boleta de voto por correo de esta manera: mantener el intercambio de la boleta solamente entre el elector y el Departamento de Elecciones; no entregar su boleta a nadie que no esté autorizado; asegurarse de firmar el sobre del certificado antes de devolver la boleta; asegurarse de que el Departamento de Elecciones reciba la boleta antes de las 7:00 p. m. del Día de las Elecciones; y mantener una firma actualizada en los registros del Departamento de Elecciones.

¿Qué hace el Condado de Miami-Dade para garantizar que nuestras elecciones sean seguras y transparentes?

Nuestra misión es infundir confianza mediante la realización de elecciones que sean justas, precisas, transparentes y accesibles para todos los electores del Condado de Miami-Dade. Para lograrlo, velamos por la integridad de cada elección. Consulte la [Hoja Informativa sobre Aspectos de Seguridad e Integridad en las Elecciones](#).

Sección 10 – PREGUNTAS, QUEJAS E INFRACCIONES

¿Cómo puedo denunciar una infracción de las leyes electorales? (Secciones 97.012(15), 97.023, 97.028, y 97.0575 de los Estatutos de la Florida; Normas 1S-2.025, 1S-2.036, 1S-2.038, y 1S-2.042(8) del Código Administrativo de la Florida).

Usted puede denunciar un fraude electoral u otras infracciones de las siguientes maneras:

- Si la denuncia está relacionada con una infracción de la Ley Nacional de Inscripción de Electores de 1993, la Ley Ayude a América a Votar del 2002, o cualquier irregularidad o fraude en cuanto a la inscripción para votar, la votación, peticiones relativas a candidatos o propuestas, o procedimientos de eliminación en virtud del Código Electoral de la Florida, envíe una denuncia escrita a: Florida Division of Elections, Room 316, R.A. Gray Building, 500 S. Bronough Street, Tallahassee, Florida 32399-1050, 850-245-6200. Los formularios de denuncia están disponibles en el sitio web de la División de Elecciones: dos.myflorida.com/elections/contacts/elections-fraud-complaint. La División de Elecciones también cuenta con una línea directa para denunciar el fraude electoral (tanto en inglés como en español) que es un número gratuito: 1-877-868-3737, de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 5:00 p. m., hora del este de los EE. UU. Si usted es sordo, tiene una discapacidad auditiva, es sordociego o presenta un trastorno del habla, comuníquese con la División a través del servicio *Florida Relay* por el 1-800-955-8771 (dispositivo de telecomunicaciones para sordos) o 1-800-955-8770 (voz). Para más información, visite el sitio web del servicio *Florida Relay*.
- Para denunciar una infracción relacionada con el financiamiento de campañas, candidatos, comités u otras actividades políticas en virtud de los capítulos 104 y 106, y la Sección 105.071 de los Estatutos de la Florida, envíe una denuncia jurada por escrito a: Florida Elections Commission, Suite 224 Collins Building, 107 West Gaines Street, Tallahassee, Florida 32399-1050, 850-922-4539. La Comisión Electoral de la Florida solo tiene jurisdicción para imponer sanciones administrativas (es decir, multas). (Véase la Sección 106.25 de los Estatutos de la Florida). Nota: La Comisión Electoral de la Florida es una entidad independiente respecto a la División de Elecciones del Departamento de Estado.
- Todas las demás infracciones se le deben informar al fiscal estatal local. (El Capítulo 104 de los Estatutos de la Florida contiene infracciones penales dentro del Código Electoral de la Florida). Las infracciones del Capítulo 104 se le pueden informar al Comité Electoral de la Florida o al fiscal estatal, o a ambos.

¿Cómo puedo denunciar un fraude electoral?

Si alguien tiene conocimiento de que una persona está interfiriendo en la capacidad de votar, ha intentado cometer fraude, intimidación u otras actividades ilegales, puede llamar a la línea directa de protección al elector de la Oficina de la Fiscalía Estatal al 305-547-3300.

El Departamento de Estado de la Florida tiene autoridad para realizar investigaciones preliminares sobre cualquier denuncia de irregularidades o fraude acerca de registro de electores, votación, candidatos o actividades de solicitud de peticiones. Usted puede denunciar un fraude electoral al Departamento de Estado mediante el formulario correspondiente.

¿Cómo obtengo información general sobre el procedimiento electoral?

Si tiene preguntas acerca de la elegibilidad de electores, el acceso, preguntas generales sobre procedimientos o reclamaciones, llame al Departamento de Elecciones del Condado de Miami-Dade al 305-499-VOTE (8683).

¿Con quién debo ponerme en contacto para presentar quejas relacionadas con candidatos?

Si tiene alguna queja relacionada con candidatos, llame a la Comisión de Ética de la Florida al 850-922-4539.

¿Con quién me comunico si tengo preguntas adicionales?

La División de Elecciones tiene una línea gratuita de ayuda al elector para preguntas generales: 1-866-308-6739. Para preguntas relacionadas directamente con el proceso electoral del Condado de Miami-Dade, llámenos al 305-499-VOTE (8683), envíe un correo electrónico a soedade@miamidade.gov o visite nuestra [página web](#).

Sección 11 – CALENDARIO ELECTORAL

Para ver los plazos de inscripción, las fechas de cualificación de candidatos para las elecciones programadas y las fechas de las elecciones, visite nuestra [página web](#).